ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	
Número del Contrato o Convenio:	FNTCE-490-2025
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."
Contratista / Cooperante:	CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
Supervisor / Interventor	CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ Profesional 5 Dirección de Infraestructura – P.A. FONTUR
Valor Inicial:	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($733.992.000,00)
Término de Ejecución inicial:	Ocho (8) meses
Fecha Aprobación Póliza suscripción negocio jurídico (en caso de que aplique)	Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
Fecha Aprobación Póliza Acta de Inicio (en caso de que aplique)	Veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Inicio	Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Terminación Inicial	Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
Suspensión No. 1	Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Suspensión	Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
Tiempo de Suspensión	Nueve (9) días calendario
Fecha Terminación Suspensión	Cinco (5) de abril de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Reinicio	Seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Terminación Actual	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.02	
Fecha de suspensión:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
Tiempo de suspensión:	Treinta y cinco (35) días calendario

Fecha Terminación Suspensión:	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de reinicio	Veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Nueva fecha de terminación conforme la Suspensión No. 02:	Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)
Justificación Suspensión:	Mediante la presente Suspensión No. 02 del contrato de obra FNTCE-499-2025, se justifica lo siguiente: La Interventoría CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025 mediante oficio No CAV-FONTUR-098 de fecha 11 de mayo de 2026, en respuesta al oficio CREG 2025-060 de fecha 11 de mayo del 2026, allegado por el contratista CONSORCIO REGIONAL 2025, y dado que la Interventoría considera pertinente y necesario avalar y recomendar al P.A FONTUR la suspensión del contrato de Obra No FNTCE-499-2025 e Interventoría FNTCE-490-2025, debido a lo siguiente: *"Como consecuencia de las condiciones climáticas excepcionales presentadas en el municipio de Ocaña y su área de influencia, caracterizadas por precipitaciones intensas, continuas y generalizadas, afectando de manera directa la normal ejecución del contrato. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* *1. Saturación del terreno, pérdida de capacidad portante y generación de inestabilidad en los tramos intervenidos.* *2. Incremento del riesgo de deslizamientos y afectación de taludes y excavaciones.* *3. Imposibilidad de acceso seguro a los frentes de trabajo y restricción en la movilidad interna del proyecto.* *4. Limitación en el transporte, manejo y disposición de materiales.* *5. Afectación directa a la calidad técnica de las actividades constructivas en ejecución.".* Ahora bien, como fue indicado por la Interventoría, el incremento de lluvias por fuera de los históricos reportado por el IDEAM, hace que se materialice el riesgo numeral 14, *"Demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia) y/o fenómeno de la niña (registros superiores a los históricos del IDEAM"* y de acuerdo al seguimiento en comités técnicos, la implementación de medidas y planes de contingencia no han tenido el resultado esperados debido a que esta situación dificulta el ingreso de material, el

movimiento de tierras y ha generado reprocesos en obra, lo que impide la adecuada ejecución de las actividades de obra previstas en el plan de trabajo aprobado.

Así mismo, la situación constitutiva de fuerza mayor fue ratificada por la Alcaldía Municipal de Ocaña, la cual, mediante el Decreto No. 062 del 30 de abril de 2026, declaró la situación de calamidad pública con ocasión de la variabilidad climática presentada en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Adicionalmente, a través del Decreto No. 065 del 5 de mayo de 2026, dicha autoridad dispuso la prohibición del movimiento de tierras en la jurisdicción municipal, situación que afecta las actividades previstas en la programación de obra del proyecto por causas externas y oficialmente reconocidas por la entidad municipal.

En ese orden de ideas y con fundamento en los soportes técnicos y el aval emitido por la Supervisión del contrato de obra CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025, en el cual indica que se ha materializado el riesgo, el contratista CONSORCIO REGIONAL 2025 solicitó la suspensión del contrato de obra FNTC 499-2025 y por ende el contrato de Interventoría FNTC 499-2025.

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando que la continuidad de las actividades podría generar mayores afectaciones a la infraestructura intervenida, ocasionar retrocesos en la ejecución, sobrecostos no previstos y eventuales impactos en la calidad final de la obra, así como comprometer la integridad del personal vinculado al proyecto, la Supervisión concluye que la solicitud de suspensión presentada resulta razonable, proporcional y necesaria.

Esta acción resulta fundamental para el cumplimiento de los fines contractuales establecidos por el P.A. FONTUR, asegurado el cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente el éxito del proyecto.

Por lo tanto, la supervisión avala la suspensión No. 02 del contrato FNTC-490-2025, conforme a lo solicitado y soportado por la Interventoría por el término de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir del 18 de mayo de 2026 hasta el 21 de junio de 2026, con fecha de reinicio del Contrato el 22 de junio de 2026, siempre y cuando para dicha fecha, hayan sido superadas las causales que motivan la presente solicitud y existan condiciones climáticas, técnicas, operativas, administrativas y de seguridad que permitan retomar las actividades de manera continua, segura y técnicamente viable.

	Se deja la claridad que la presente prórroga a la suspensión no generará costos adicionales al contrato, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y control del gasto público asociados al cumplimiento de la necesidad del P.A. FONTUR, evitando posibles cierres contractuales incompletos o intempestivos, y garantice el cumplimiento integral de los fines propuestos con la contratación.
Documentos anexos:	• Comunicado CREG 2025 -060 de 11 de mayo del 2026 • Comunicado CAV-FONTUR-098 de 11 de mayo de 2026 • Decreto 062 de fecha 30 de abril de 2026 • Decreto 065 de fecha 05 de mayo de 2026 • Reportes IDEAM

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día quince (15) de mayo de 2026.

Supervisión: **CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ** Profesional de Infraestructura - P.A FONTUR	Contratista Interventor: **JACID ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** Rep. Legal CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
Vo. Bo. **DANNY FABIAN SANCHEZ TORRES** Subdirector de Seguimiento y control a la Ejecución **P.A. FONTUR**	 **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS** Representante Legal **P.A. FONTUR**

Elaboró: Carlos Alberto Sarmiento. – Profesional 5 Subdirección de Seguimiento y control a la Ejecución.
Revisó: María A. Ruíz - Profesional Jurídico – Dirección Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó: Elizabeth Arias. Profesional Jurídico 8 – Dirección Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza- Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR